

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
NÚM.EXT. 396 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL PRESENTE DECRETO FUE MODIFICADO DE SU PUBLICACIÓN ORIGINAL A TRAVÉS DE LA FE DE ERRATA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 75, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34 fracción III y 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que hoy en día el sector turismo juega un papel fundamental en el desarrollo y crecimiento económico del Estado. No en vano éste es reconocido como una prioridad para adquirir mayores recursos, más allá de lo obtenido con el petróleo y las divisas de emigrantes.

Que en congruencia con las estrategias planteadas por esta gestión gubernamental, es trascendental la reestructuración de la dependencia encargada de la promoción del sector turístico, de tal modo que se aproveche la posición privilegiada de Veracruz, para ofrecer a los visitantes las diferentes modalidades de turismo: cultural, ecoturismo, de negocios, de aventura, místico, religioso, gastronómico, de playa, entre otros.

He tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO II PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo Único. Se crean, transfieren, suprimen y modifican diversas áreas administrativas para el mejor desempeño de la gestión gubernamental, quedando de la siguiente manera:

I. Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía.

a) Se crea la Dirección General de Infraestructura Turística y Vinculación.

b) Se crea la Dirección General de Turismo Cultural y Festivales.

c) Se crean la Consultoría de Turismo de Negocios y la Consultoría del Centro Veracruzano de Capacitación Turística, las cuales se adscriben a la Dirección General de Servicios Turísticos existente. Esta área administrativa cambia su denominación por Dirección General de Servicios Turísticos y de Negocios.

II. Instituto Veracruzano de la Cultura.

a) Se suprime la Subdirección de Promoción y Animación Cultural y sus Departamentos a cargo.

b) Se adscriben las Subdirecciones del Centro para el Desarrollo Artístico Integral y del Centro Veracruzano de las Artes a la Subdirección de Educación e Investigación Artística, ajustándose al nivel jerárquico que corresponda. Se suprimen los Departamentos a cargo de las Subdirecciones de dichos Centros.

III. Consejo Veracruzano de Arte Popular.

a) Se sectoriza a la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. Los recursos financieros y materiales de las áreas administrativas que se suprimen del Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano de la Cultura señaladas, serán transferidos a la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, con excepción de los recursos necesarios para la operación del Centro Veracruzano de las Artes y del Centro Veracruzano para el Desarrollo Artístico Integral.

Tercero. Las Dependencias y Entidades que comprende este Decreto, deberán adecuar sus reglamentos y demás disposiciones internas de organización y funcionamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Planeación efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Quinto. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General practicarán conforme a la normativa vigente, los ajustes necesarios a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades que comprende este Decreto.

Sexto. El personal que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambie de adscripción, conservará sus derechos laborales conforme a la Ley.

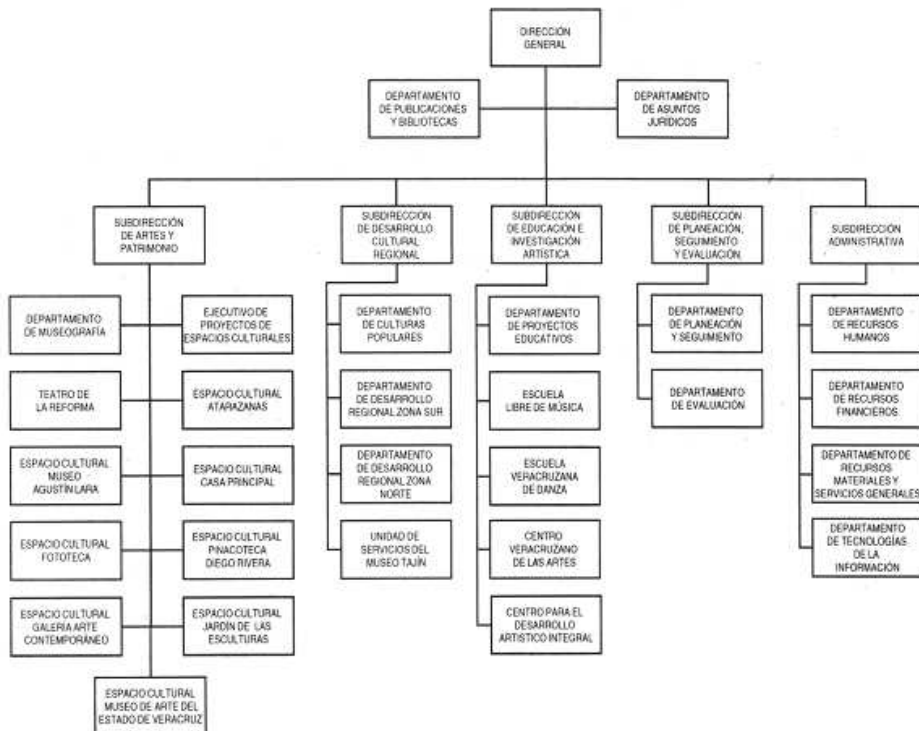
Séptimo. Los asuntos en trámite, a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de diciembre del año dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Javier Duarte de Ochoa
 Gobernador del Estado
 Rúbrica

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA
 Estructura propuesta



Nota. Se reducen 3 subdirecciones y 7 departamentos, los recursos serán transferidos a la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía.